

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, a los efectos de cancelación de la respectiva garantía definitiva y para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 14 de marzo de 1985. — El Secretario general, Jordi Baulies i Cortal. A-2255-21 m

Finalizadas las obras de «Proyecto de seguridad fase de obra civil para la ordenación jardinera del solar situado entre la avenida Hospital Militar y la calle Barón de la Barre», adjudicadas a Cubiertas Mzov, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 27 de marzo de 1985. — El Secretario general, Jordi Baulies i Cortal. A-3081-17 a

Finalizadas las obras de «Proyecto de ordenación jardinera entre la avenida Hospital Militar y la calle Barón de la Barre», adjudicadas a Cubiertas Mzov, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 27 de marzo de 1985. — El Secretario general, Jordi Baulies i Cortal. A-3082-17 a

Finalizadas las obras de «Proyecto de primera fase de obra civil para la ordenación jardinera del solar situado entre la avenida Hospital Militar y la calle Barón de la Barre», adjudicadas a Cubiertas Mzov, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 27 de marzo de 1985. — El Secretario general, Jordi Baulies i Cortal. A-3083-17 a

La Comisión municipal permanente aprobó, en sesión celebrada el 12 de abril de 1985, unas transferencias en el Presupuesto ordinario de 1985, que importan 250.438.584 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo que determina el artículo 16 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente edicto, teniéndose por aprobadas

definitivamente, caso de no presentarse reclamaciones contra el citado acuerdo.

Barcelona, 15 de abril de 1985. — El Secretario general, Jordi Baulies i Cortal. A-3221-22 a

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7,2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se hace público que la modificación del artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada por el Consejo pleno en 27 de noviembre de 1984, empezará a regir a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el decreto de la Alcaldía firmado el 16 de abril de 1985.

Barcelona, 17 de abril de 1985. — El Secretario general, Jordi Baulies i Cortal. A-3220-19 a

RECAUDACION EJECUTIVA MUNICIPAL

Edictos

El Recaudador ejecutivo número 7 del Ayuntamiento de Barcelona,

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas en período voluntario de cobranza y su prórroga figuran en el ejemplar de este edicto, expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía, comprendidos en el siguiente resumen:

Impuesto municipal de circulación

Empieza: Año 1979; cargo 16958; número de recibo 126530; de 1.500 pesetas; Antonio Martínez Lupiáñez, calle Rosellón, núm. 437.

Termina por: Año 1981; cargo 20458; número de recibo 128029; de 2.250 pesetas; Miguel Barroso Bueno, calle Murtra, núm. 117.

En dicha relación dictó el excelentísimo señor Alcalde la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el cargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.»

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, y reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que al interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Desconociéndose el paradero del deudor, y de conformidad con lo que disponen los artículos 99 y 100 del citado Reglamento, se le notifica por el presente, concediéndole un plazo de ocho días, para hacer efectivo el pago de su débito; previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo y se le invita para que en el mismo plazo comparezca en el expediente ejecutivo que se le asigne para la realización de su descubierto y designe persona que en esta Recaudación, sita en pasaje de Crédito, núm.3, bajos, le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo; bajo apercibimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Barcelona, 28 de febrero de 1985. — El Recaudador ejecutivo (firma ilegible). A-3117-18 a

El Recaudador ejecutivo número 8 del Ayuntamiento de Barcelona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas en período voluntario de cobranza y su prórroga figuran en el ejemplar de este edicto, expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía, comprendidos en el siguiente resumen:

Cantinas escolares

Empieza por:

Año 1981.

Cargo: 21417; núm. recibo 60235; 1.800 pesetas.

Nombre: M. Ventura Pesas.

Dirección: Salva, 53.

Termina por:

Año 1981.

Cargo: 21417; núm. recibo 66360; 500 pesetas.

Nombre: X. Villanueva Verge.

Dirección: Roger de Flor, núm. 26.

Importe total: 2.167.800 pesetas.

En dicha relación dictó el excelentísimo señor Alcalde la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el cargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dichos Reglamnto.»

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivo definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, y reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Desconociéndose el paradero del deudor, y de conformidad con lo que disponen los artículos 99 y 100 del citado Reglamento, se le notifica por el presente, concediéndole un plazo de ocho días, para hacer efectivo el pago de su débito; previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo y se le invita para que en el mismo plazo comparezca, en el expediente ejecutivo que se le asigne para la realización de su descubierto y designe persona que en esta Recaudación sita en el pasaje de Crédito, número 7, principal, le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo; bajo apercibimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Barcelona, 28 de marzo de 1985. — El Recaudador ejecutivo (firma ilegible). A-3118-18 a

CALDES D'ESTRAC

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero del año 1985, acordó por unanimidad la aceptación de un contrato-préstamo con el Banco de Crédito Local de España con destino a financiar la aportación de este Ayuntamiento en la construcción e instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, sita en el término municipal de Mataró, cuyas condiciones son las siguientes:

Crédito acordado: 4.395.933 pesetas

Tipo de interés: 12 por 100.

Comisión: 0'40 por 100.

Plazo de amortización: 12 años (uno de carencia y once de amortización).

El referido acuerdo y expediente se exponen al público en la Secretaría mu-